OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

ISO 9001:2008

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DMMF/OP52/2016

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
NOV 09 2016
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

"2016 Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 8 de noviembre de 2016.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio fungieron como Titulares de la Entidad los C.C. Lic. Claudia Herrera Rodríguez (Director General por el periodo del 1ro de enero al 28 de febrero de 2015, Lic. Maricela Quiñonez Martínez (Encargada de Despacho por el periodo del 1ro de marzo al 7 de abril de 2015) y Octavio Rodríguez Carrazco (Director General por el periodo del 8 de abril al 31 de diciembre de 2015).

ANTECEDENTES

Mediante oficio número PVG/538, de fecha 23 de marzo de 2016, el C. Octavio Rodríguez Carrazco, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2701/2016, de fecha 29 de marzo de 2016.

Con fecha 19 de enero de 2016, mediante oficio número DMMF/55/2016, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/849/2016 y DMMF/897/2016 de fechas 5 y 14 de julio de 2016, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números PVG/594 y PVG/598 de fechas 22 de junio y 5 de agosto de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Octavio Rodríguez Carrazco, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficios número DMMP/1099/2016 y DMMF/1124/2016 de fechas 15 y 22 de agosto de 2016, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 29 de agosto y 5 de septiembre de 2016 los CC. Octavio Rodríguez Carrasco, Lic. Maricela Quiñones Martínez, L.C. Mario Alonso Bermúdez López y Lic. Ángel Rodrigo López Pérez, en su carácter de Director General, Coordinador Administrativo, Contador y Auxiliar Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones mediante oficio número DMMF/901/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, las cuales no fue posible notificarlas a la C. Lic. Claudia Herrera Rodríguez, Ex – Directora de la Entidad, debido a que no se localizó su casa habitación, motivo por el cual se levantó acta circunstanciada de fecha 10 de agosto de 2016 detallando lo antes mencionado, por lo cual no fue posible su

comparecencia para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.
Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

R E S U L T A D O:

I. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos Egresos y Patrimonio, al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. No se realizaron las Sesiones Ordinarias del Consejo Directivo de la Entidad correspondientes al ejercicio 2015, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo de creación de la Entidad, el cual establece que el Consejo debe sesionar por lo menos en forma bimestral. Cabe señalar que en consecuencia, no se efectuaron las autorizaciones correspondientes para el pago de las siguientes erogaciones realizadas durante el ejercicio:

   a) Gasto ejercido por pago bonos y compensaciones a favor de diversos empleados por la cantidad de $ 64,649, dichos pagos se realizaron por la atención de eventos de la Entidad fuera del horario normal de labores, los montos pagados fluctúan desde $ 300 a $ 1,000, sin embargo dichos montos carecen de la propuesta formal del Director ante el Consejo Directivo del Patronato, para su aprobación en su caso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39, Fracción VII del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, B.C.

   b) Incrementos en sueldos y en compensaciones a algunos empleados, que fluctúan entre el 13% y el 56% y en un caso se incrementó 739% **(Ver anexo 1),** sin contar con la propuesta del Director ante el Consejo Directivo del Patronato, para su aprobación en su caso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 39, Fracción VII del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, B.C.

2. La Entidad omitió registrar en el Control Presupuestal de los Egresos sobre la base del devengado, el gasto generado durante el ejercicio 2015 por el servicio de agua que proporciona la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por un monto de $ 2'036,279; cifra que al reconocerse en el gasto devengado, origina en consecuencia un resultado presupuestal deficitario por $ 1'808,043 denotándose la falta de acciones que logren mantener el equilibrio presupuestal durante el ejercicio, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la disponibilidad bancaria al cierre del ejercicio es de $ 244,962 y el pasivo real de la Entidad corresponde principalmente al adeudo por consumo de agua potable por $ 3'798,828 (incluye $ 1'762,549 de ejercicios anteriores).

3. El 1ro de septiembre de 2015 se firmó Contrato de Comodato denominado "Movilidad Segura", en el cual participan el Patronato, Desarrollo Social Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quedando bajo la responsabilidad del Patronato 10 vehículos infantiles, 25 señalamientos y 7 edificios miniatura, con valor de $ 197,200, observándose la falta de registro en el padrón de bienes muebles y en notas de memoria (cuentas de orden) conforme lo establece el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC en su Capítulo VII, Fracción II, inciso I) subinciso b), relativo a las notas de memoria (cuentas de orden).

4. La Entidad al cierre del ejercicio 2015 presenta un saldo de $ 100,000 en la cuenta de Deudores Diversos a largo plazo, el cual corresponde al anticipo entregado con cheque 2564 de fecha 4 de mayo de 2011; a la Empresa Comercializadora MOKA, S.A. de C.V. para garantizar la presentación en las instalaciones de la Entidad de la artista "Maricela" el 21 de mayo de 2011; al respecto la Entidad presentó demanda por la vía ordinaria civil a la Empresa Comercializadora MOKA, S.A. de C.V. con fecha 16 de diciembre de 2011, por incumplimiento en la expedición de la factura a favor de la entidad, sin embargo a la fecha no se ha comprobado o recuperado en su caso, ni se proporcionó evidencia sobre la situación jurídica actual del proceso judicial.

5. La Entidad al cierre del ejercicio 2015, presenta un pasivo, a nombre de Martin Pereira Vidal, por la cantidad de $ 477,699, por concepto de Proyecto Ejecutivo para Edificio del Museo Aeroespacial, observándose una antigüedad superior a los tres años, sin que se haya presentado evidencia sobre los trámites o gestiones tendientes a liquidar o corregir en su caso el saldo en mención.

6. Durante el ejercicio 17 empleados de la Entidad no contaron con la prestación de servicio médico, incumpliéndose con lo establecido en la Fracción I de los Artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social, quedando la Entidad expuesta a posibles repercusiones legales por el incumplimiento señalado

7. Según facturación de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) la Entidad le adeuda al cierre del ejercicio la cantidad de $ 4'767,397, integrándose por $ 3'798,828 de consumo de agua potable (incluye $ 1'762,549 de ejercicios anteriores), $ 828,112 correspondiente a recargos generados y $ 140,457 por concepto de otros servicios.

   Observándose que los montos registrados por la Entidad en las cuentas contables de Proveedores (CESPM) por $ 27'041,457 y Cuentas de Orden por concepto de consumo de agua y recargos de $ 33'505,464, suman la cantidad de $ 60'546,921; cifra que no corresponde al adeudo real según lo facturado por la Paraestatal; al respecto, cabe señalar que en fechas 31 de marzo de 2009 y 24 de febrero de 2015, el Ayuntamiento de Mexicali celebró Convenios de Reconocimiento de Adeudos y Dación en Pago con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, mediante los cuales se autoriza el pago parcial en efectivo, dación en pago (que incluye diversos terrenos y obras de agua potable y alcantarillado sanitario), condonación parcial de adeudos por consumo de agua y 100% de los recargos generados por el adeudo que tenía el Ayuntamiento de Mexicali y algunas Entidades Paramunicipales; en dichos convenios quedó incluido el adeudo del Patronato del Parque Vicente Guerrero por la cantidad de $ 55'919,981; por lo que se considera que la Entidad debe de coordinarse y realizar las acciones necesarias con el Ayuntamiento de Mexicali a fin de obtener la información y documentación para realizar las adecuaciones contables que se requieran, a efecto de que la información financiera refleje el adeudo real que tenga la Entidad con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

8. La Entidad omitió elaborar, difundir y poner a disposición del público a través de su respectiva página de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la siguiente información:

   a) Su estructura orgánica, información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

   b) Respecto al presupuesto de egresos; omitió presentar en el formato de Presupuesto Ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

ISO 9001:2008

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DMMF/OP52/2016

"2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

Por lo señalado anteriormente se incumple con lo establecido en el Artículo 11 Fracciones II, y VIII inciso b) de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (vigente en el ejercicio fiscal 2015).

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
08 NOV 20
DESPACHADO
ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

A T E N T A M E N T E

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR · AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO.

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.c.p.- Expediente/Archivo.
CPV/SMC/CVFD/MAC/Janett**

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2015
PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

AUMENTO DE SUELDOS Y COMPENSACIONES SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nombre del Empleado	Tipo de Plaza	Sueldo Base al Inicio del Ejercicio 2015	Compensación al Inicio del Ejercicio 2015	Sueldo Base al Final del Ejercicio 2015	Compensación al Final del Ejercicio 2015	Aumento Mensual	%
Hernández . Raymundo (Mantenimiento)	Contrato PVG	4,342.86		5,524.28		1,181.42	27%
Mata Campos María del Refugio (Mantenimiento)	Contrato PVG	4,885.58		5,524.28		638.70	13%
Razo Vallejo José Manuel (Mantenimiento)	Contrato PVG	4,342.86		6,796.52		2,453.66	56%
Salcido María Ilda (Mantenimiento)	Contrato PVG	4,342.86		5,524.28		1,181.42	27%
Quiñonez Martínez Maricela (Coordinador Administrativo)	Contrato PVG		1,192.29		10,000.00	8,807.71	739%
Verdugo Verdugo María del Rosario (Mantenimiento)	Contrato PVG	4,342.86		5,524.28		1,181.42	27%
Trujillo Medina Piedad (Auxiliar Admva)	Contrato Comisionada del Ayto.		6,796.84		9,000.83	2,203.99	32%

COPIA